

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

9937 *ORDEN de 13 de marzo de 1990 por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de octubre de 1989, que dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Zaballa Barquín, sobre sanción infracción urbanística.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo con el número 145/1985, interpuesto por don Pablo Zaballa Barquín, contra los Acuerdos del Consejo de Ministros de 11 de enero de 1984 y 5 de junio de 1985, se ha dictado sentencia con fecha 30 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Zaballa Barquín (y continuado al fallecimiento del mismo por sus herederos), contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de enero de 1984, que le impuso una multa de 10.000.000 de pesetas por infracciones urbanísticas en la denominada urbanización «Ibaiondo», en Casalarreina (La Rioja), y contra el Acuerdo del propio Consejo de Ministros de 5 de junio de 1985, desestimatorio del recurso de reposición promovido frente al anterior, debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones administrativas impugnadas son conformes a derecho, por lo que absolvemos a la Administración de las peticiones deducidas en la demanda; sin hacer imposición de las costas causadas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 20 de octubre de 1989, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 13 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director del Instituto del Territorio y Urbanismo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9938 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 3 de abril de 1990, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convoca la actividad de Centros de Vacaciones Escolares para 1990.*

Padecido error en la inserción de la Resolución de 3 de abril de 1990, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convoca la actividad de Centros de Vacaciones Escolares para 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 85, de fecha 9 de abril de 1990, páginas 9853 a 9855, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Artículo segundo, punto 4, donde dice: «El Director recibirá una gratificación de 50.000 pesetas y el Ayuntamiento de 40.000 pesetas», debe decir: «El Director recibirá una gratificación de 50.000 pesetas y el Ayudante de 40.000 pesetas».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9939 *ORDEN de 29 de marzo de 1990 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid (hoy Tribunal Superior de Justicia) en el recurso contencioso-administrativo número 1.576/1984, interpuesto por «Glasurit, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid (hoy Tribunal Superior de Justicia de Madrid), con fecha 19 de febrero de 1988, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.576/1984, interpuesto por «Glasurit, Sociedad Anónima», sobre almacenamiento y distribución de aceites. Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que admitiendo la causa de inadmisibilidad alegado por el señor Letrado del Estado, declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Menga Rodríguez, en nombre y representación de «Glasurit, Sociedad Anónima», contra el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; sin perjuicio de que la recurrente pueda interponer recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Comunidad de Madrid en el plazo de quince días; todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

9940 *RESOLUCION de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, relativa al fomento de leguminosas-pienso y otros cultivos proteicos.*

La Orden de 29 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 31), regula el fomento de leguminosas-pienso y otros cultivos proteicos durante el periodo 1987/88 a 1990/91. Su disposición final autoriza a esta Dirección General de la Producción Agraria a dictar las normas precisas para la aplicación de lo dispuesto en ella y a modificar, mediante Resolución, la relación de variedades a incluir dentro del Programa de Fomento Experimental.

Por ello, debido al cambio de las circunstancias que concurren en las técnicas culturales que se vienen practicando en los cultivos de leguminosas-pienso, colza y soja,

Esta Dirección General establece las modificaciones siguientes relativas al contenido de los anejos de la Orden de 29 de octubre de 1987.

1. Programa de fomento experimental:

ANEJO III

Lista de variedades de las especies yeros, guisantes, habas, haboncillos, vezas, colza y soja susceptibles de ayuda a la semilla de siembra

Dicha lista de variedades queda modificada de la siguiente forma:

A. Leguminosas-pienso

Especie: Habas y haboncillos:

1. Se incluyen las variedades: Alcotán, Alto, Amcor, Areces, Brocal, Corsario, Don Ramón, Dosel, Jaspe, Pegolete, Rubi, Trial, Vital y Albolafia.

2. Se suprimen las variedades: HA-200, Arbo.

Especie: Vezas para grano:

1. Se incluyen las variedades: Adicia 46A, Aula Dei 83, Aula Dei 118, Bernina, Buza, Cobra, Dadvosa, Dylvana, Filon, Garonne, Graniada 81, Kira, Libia, Neska, Nordeula, Semiada 64, Supra, Valor y Adeza 46 B.

2. Se suprimen las variedades: Adeza 81 y Adeza 46-B.

Especie: Guisante proteaginoso:

1. Se incluyen las variedades: Atea, Belinda, Gracia, Kali y Jami.

2. Se suprimen las variedades: Frogel, Desso y Firound.

Especie: Yeros:

1. Se incluyen las variedades: Moro DA 291, Huly.

2. Se suprimen las variedades: Moro DA 292.

B. Otros cultivos proteicos

Especie: Colza:

1. Se incluyen las variedades: Bienvenu, Cauca, Darien, Gaola, Kometa, Mistela, Nevasca, Nutiva, Olivia, Pactol, Paladin, Piocha, Topas, Drakkar, Libravo, Moneta, Perla, Silva, Soto y Zafiro.

2. Se suprimen las variedades: Orpal.

Especie: Soja:

1. Se incluyen las variedades: Canton, Furia, Futura, Gore, Katai, Majica, Nagato, Panter, Rossica, Supernova, Taipei, Takeo, Turchina y Xiam.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de abril de 1990.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de la Producción Vegetal.

MINISTERIO DE CULTURA

9941 *ORDEN de 29 de marzo de 1990 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada de financiación, servicio y promoción, con el carácter de benéfica, la denominada fundación «Sindicalismo 2002».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación «Sindicalismo 2002», y

Resultando que por don José Luis Alemany López y nueve personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Lorenzo Guirado Sanz, el día 20 de septiembre de 1989, posteriormente complementada por otra escritura de modificación, autorizada por el mismo Notario con fecha 28 de febrero de 1990; fijándose su domicilio en Madrid, calle Fernando el Santo, número 17, 2.º;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 500.000 pesetas, aportadas por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma, consistente en: «La investigación de antecedentes y precedentes inmediatos e históricos, de la realidad actual y el Derecho comparado y de cuantos datos sirvan para conocer mejor y profundizar en el conocimiento del sindicalismo libre e independiente a través de los tiempos, los países y las experiencias contrastadas, nacionales, extranjeras o internacionales. El análisis de resultados, situaciones, problemas, circunstancias concurrentes y posibilidades del fenómeno sindical autónomo en su variedad de aspectos jurídicos, culturales, sociales y políticos. El estudio de medios, perspectivas de futuro, fórmulas, organización, estructuras, servicios y cuantos modos o formas permitan llevar a cabo un sindicalismo como instrumento para las relaciones laborales y sociales más acordes con las exigencias de las Empresas, los trabajadores y sus familias, los intereses privados y públicos y en general de la sociedad y el Estado»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a una Junta Rectora constituida por los fundadores como sigue: Presidente: Don José Luis Alemany López; Vicepresidente primero: Don Alfonso Grau Alonso; Vicepresidente

segundo: Don Juño Follana Rodríguez; Secretario general: Don Guillermo Slocker Tenas, y Vocales: Don José Luis Guillén Sánchez, don José María Rocas García, don Domingo Fernández Veiguela, don Salvador Cardenete Ros, don Antonio Enrique Corrales Mayoral y don Ignacio Jesús Asenjo Liras; todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972, los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de financiación, servicio y promoción, conforme al artículo 2.º, 2.º, 3 y 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación Cultural Privada de financiación, servicio y promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Sindicalismo 2002».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

BANCO DE ESPAÑA

9942

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 30 de abril de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	105,987	106,253
1 ECU	129,013	129,335
1 marco alemán	63,071	63,229
1 franco francés	18,782	18,830
1 libra esterlina	173,163	173,597
100 liras italianas	8,605	8,627
100 francos belgas y luxemburgueses	305,498	306,262
1 florin holandés	56,052	56,192
1 corona danesa	16,579	16,621
1 libra irlandesa	169,078	169,502
100 escudos portugueses	71,211	71,389
100 dracmas griegas	64,469	64,631
1 dólar canadiense	90,936	91,164
1 franco suizo	72,711	72,893
100 yens japoneses	66,677	66,843
1 corona sueca	17,408	17,452
1 corona noruega	16,234	16,274
1 marco finlandés	26,627	26,693
100 chelines austriacos	896,878	899,123
1 dólar australiano	79,501	79,700